



REGLAMENTO
II ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELEGADOS

ARTÍCULO 1. QUÓRUM: El quórum para la instalación será verificado por el Comité de Control Social por medio del control del ingreso de los Delegados presentes en el recinto de la reunión. La concurrencia del 50% de los Delegados elegidos y convocados constituirá el quórum mínimo para deliberar y adoptar decisiones válidas.

ARTÍCULO 2. INSTALACIÓN: El Presidente de la Junta Directiva, o en su defecto el Vicepresidente, instalará la Asamblea General Ordinaria por Delegados y someterá la aprobación del Orden del Día.

ARTÍCULO 3. PRESIDENCIA: El Presidente de la Junta Directiva, o en su defecto el Vicepresidente de la Junta definirá el debate de acuerdo con los principios y procedimientos electorales universalmente aceptados. Exigirá que se cumpla estrictamente el orden del día aprobado, así como ceñirse a los temas del debate, y en caso contrario, deberán limitar el uso de la palabra a quien no esté acatando esta disposición.

ARTÍCULO 4. TEMARIO: La Asamblea se regirá estrictamente por el orden del día y el presente reglamento, una vez sean aprobados.

ARTÍCULO 5. ASISTENCIA: Asistirán a la Asamblea General Ordinaria por Delegados:

1. Los Delegados Principales convocados.
2. Los Delegados Suplentes que hayan sido convocados por ausencia de los principales.
3. El presidente de la Junta Directiva
4. El presidente del Comité de Control Social.
5. El asesor jurídico determinado por la Junta Directiva
6. El Revisor Fiscal
7. El Gerente o su representante, los funcionarios y asesores que éste o la Junta Directiva designen expresamente como necesarios para apoyar o sustentar informes o temas durante su presentación en la Asamblea.

PARAGRAFO: No se permitirá la asistencia de personas diferentes a las señaladas anteriormente.

ARTÍCULO 6. COMISIONES: La Presidencia propondrá del seno de la Asamblea, las Comisiones que estarán conformadas por tres asistentes y atenderán los asuntos a tratar en cada una de ellas:

- Redacción del acta de la Asamblea General Ordinaria por Delegados 2015.
- Proposiciones y Recomendaciones.

ARTÍCULO 7. DERECHO A VOZ Y VOTO: Tendrán derecho al uso de la palabra y al voto en la Asamblea las siguientes personas:

- a. Con voz y voto los Delegados o sus suplentes cuando estén reemplazando por ausencia a los principales.
- b. Tendrán derecho a voz para intervenir y dar opiniones y conceptos durante la sesión de la Asamblea General Ordinaria por Delegados: el presidente de la Junta Directiva, el presidente del Comité de Control Social, el revisor fiscal, el Gerente o su representante y los funcionarios que éste designe expresamente necesarios para apoyar o sustentar informes o temas a tratar en la Asamblea, así como los asesores invitados para aclarar o explicar temas a considerar por la Asamblea.

ARTÍCULO 8. DEBATES: En los debates generales de la Asamblea, quienes deseen hacer uso de la palabra deberán inscribirse con anterioridad en la Secretaría y su intervención tendrá una duración máxima de cinco (5) minutos, a menos que la Asamblea le otorgue más tiempo. No se podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de este límite los miembros de las Comisiones y Órganos, así como los representantes de la Administración que igualmente tengan que rendir informes, entregar explicaciones o sustentar temas.

ARTÍCULO 9. DECISIONES: De acuerdo con lo establecido en el Numeral C del Artículo 57 del Estatuto, las decisiones de la Asamblea por norma general se tomarán por mayoría de votos, a menos que se trate de decisiones especiales que requieran de una mayoría calificada.

ARTÍCULO 10. MOCIONES E INTERPELACIONES: Los asistentes con voz y voto tendrán derecho a presentar las siguientes mociones:

- a. **DE ORDEN:** Cuando se considere que el orador está desviando el tema o que la Asamblea no se está ciñendo al orden del día. También podrá presentarse Moción de Orden, cuando se esté alterando el orden físico dentro del recinto. La Moción de Orden será acatada o rechazada por la Presidencia.
- b. **DE ACLARACIÓN:** La podrá solicitar un participante a otro que esté interviniendo en ese momento a través de la Presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido. Podrá ser concedida o no por la presidencia.
- c. **DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN:** La puede presentar cualquiera de los participantes cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado.

El Presidente tiene la obligación de someter a consideración de la Asamblea, en forma inmediata, la moción de suficiente ilustración, la cual debe votarse. Su fallo es inapelable.

d. **DE PRIVILEGIO PERSONAL:** La puede solicitar cualquiera de los presentes en el eventual caso de considerar que ha sido injuriado u ofendido en su persona. La Presidencia concederá la Moción de Privilegio Personal.

e. **INTERPELACIÓN:** Durante la intervención de uno o cualquiera de los oradores, podrá ser interpelado. Ésta será concedida o no por el orador y tendrá un máximo de duración de dos (2) minutos.

ARTÍCULO 11. COMPORTAMIENTO: Los participantes deberán observar un comportamiento correcto durante todo el transcurso de las deliberaciones, entendiéndose que será motivo de amonestación, por parte de la Presidencia o sanción por parte de la Asamblea, la falta de respeto a una o cualquiera de las personas presentes o los hechos que originen desorden dentro de la misma. Dichas situaciones serán reportadas de oficio al Comité de Control Social.

Santiago de Cali, 2 de febrero de 2015